

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13361** *ORDEN de 3 de abril de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Juan XXIII», de Alcobendas (Madrid).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titular del centro privado de Educación General Básica denominado «Juan XXIII», sito en la calle Pablo Ruiz Picasso, 33, de Alcobendas (Madrid), en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que el centro «Juan XXIII» obtuvo clasificación provisional por Orden Ministerial de fecha 17 de enero de 1980 obligándose el centro a realizar las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta de clasificación definitiva, acompañando informes favorables de la Inspección Técnica de Educación de fecha 27 de julio de 1989 y de la Unidad Técnica de Construcción de fecha 8 de septiembre de 1989.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970) y las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los centros docentes.

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Juan XXIII», sito en la calle Pablo Ruiz Picasso, 33, de Alcobendas (Madrid), con dieciséis unidades de Educación General Básica y capacidad para 640 puestos escolares, cuya titularidad la ostentará «don Juan Miguel Sánchez Chacón».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ílma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13362** *ORDEN de 3 de abril de 1990, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Prosciencia», de Alcorcón (Madrid).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro privado de Educación Preescolar denominado «Prosciencia», sito en Alcorcón (Madrid), con domicilio en Paseo de Extremadura, 19 (con vuelta a Avda. de Portugal, 26-28), en solicitud de transformación y clasificación definitiva del centro mencionado.

Resultando que el centro «Prosciencia» obtuvo por Orden Ministerial de 14 de mayo de 1975 (con la denominación «Ntra. Sra. de Rihondo») clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles, en cuanto a instalaciones, a los centros de Educación Preescolar.

Resultando que el centro «Prosciencia» manifiesta haber cumplido la condición señalada en el resultando anterior y que el expediente ha sido informado favorablemente por la Inspección Técnica de Educación con fecha 7 de abril de 1989 y por la Unidad Técnica de Construcciones con fecha 11 de mayo de 1989 y 1 de marzo de 1990.

Resultando que la Dirección Provincial eleva el expediente a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable el 12 de marzo de 1990.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970) y las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los centros docentes y la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto).

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Prosciencia», sito en Alcorcón (Madrid) de dos unidades de Párvulos con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Paseo de Extremadura, 19, con vuelta a Avda. de Portugal, 26-28 y cuya titularidad la ostentará «Prosciencia, Sociedad Cooperativa Limitada».

Se autoriza el cambio de domicilio de las calles Virgen de los Remedios, 18 y Avda. de Portugal, 16-18 al Paseo de Extremadura, 19 con vuelta a Avda. de Portugal, 26-28.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ílma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13363** *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «Ntra. Sra. de Fátima-Don Orión», de Posada de Llanes (Asturias).*

Visto el expediente incoado a instancia de D. Isidro Ruiz García, en su condición de representante legal de la Congregación Obra de la Divina Providencia (Don Orión), entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Ntra. Sra. de Fátima-Don Orión», sito en Posada de Llanes (Asturias), mediante el que solicita la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la creación de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado Especial, dependiente de dicho Centro, para impartir la Rama Agraria, Profesión Horticultura y Rama Construcciones y Obras, Profesión Albañilería.

Resultando que el Centro «Ntra. Sra. de Fátima-Don Orión» obtuvo la autorización definitiva de apertura y funcionamiento por Orden Ministerial de fecha 13 de noviembre de 1976.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias que lo eleva con propuesta favorable de autorización acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación, el Servicio de la Unidad de Programas Educativos y por la Unidad Técnica de Construcción.

Resultando que con fecha 7 de marzo de 1990, la Subdirección General de Educación Especial emite informe favorable para la creación de la Sección mencionada estimando una capacidad máxima para la misma de 40 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Ntra. Sra. de Fátima-Don Orión»

cuenta con instalaciones suficientes para albergar 40 puestos escolares.

Considerando que los programas que se proponen impartir son adecuados para la situación personal de los alumnos que se van a atender, y responden a las Ramas profesionales propuestas, tanto en el Área Técnico-Práctica como de Formativa Común.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Ntra. Sra. de Fátima-Don Orión».

Localidad: Posada de Llanes.

Provincia: Asturias.

Persona o Entidad titular: Congregación Obra de la Divina Providencia (Don Orión).

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial. Rama agraria, Profesión Horticultura. Rama Construcciones y Obras, Profesión Albañilería.

Modalidad: Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 40 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13364** *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «María Corredentora», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de D.ª Sara Pardo Rodríguez en su condición de representante legal de la Congregación RR. de Ntra. Sra. de la Compasión, entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «María Corredentora», sito en Madrid, calle Luis de la Mata, número 24, mediante el que solicita autorización definitiva para la creación y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial dependiente de dicho Centro para impartir la Rama Hogar, Profesión Hogar; Rama Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica Industrial y Rama Agraria, Profesión Jardinería y Horticultura, Modalidad Aprendizaje de Tareas, así como la reducción de cuatro unidades de Psíquicos de Educación Especial.

Resultando que por O.M. de fecha 14 de septiembre de 1982 el Centro «María Corredentora» fue autorizado definitivamente para impartir Educación Especial, quedando constituido con 18 unidades.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid lo que eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica de Construcción.

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial emite informe favorable, en fecha 12 de marzo de 1990, para la creación de la Sección mencionada.

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por informe de fecha 14 de marzo de 1990, considera suficiente las instalaciones que se utilizarán para impartir Formación Profesional Especial y fija una capacidad máxima para la Sección citada de 60 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «María Corredentora» cuenta con instalaciones suficientes para albergar 60 puestos escolares.

Considerando que los programas que se proponen impartir son adecuados para la situación personal de los alumnos que se van a atender, y responden a las ramas profesionales propuestas, tanto en el Área Técnico-Práctica como de Formativa Común,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar la reducción de cuatro unidades en Educación Especial, quedando constituido definitivamente con 14 unidades de Psíquicos.

2.º Conceder a la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección de Formación Profesional Especial cuyos datos se especifican a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «María Corredentora».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle Luis de la Mata, número 24.

Persona o Entidad titular: RR. de Ntra. Sra. de la Compasión.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial, Rama Hogar, Profesión Hogar; Rama Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica Industrial y Rama Agraria, Profesión Jardinería y Horticultura.

Modalidad: Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 60 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13365** *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Decroly», de Santander para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado en unos nuevos locales sitos en la calle General Dávila -Urbanización Dávila Parque, con una capacidad de 300 puestos escolares.*

Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco Javier Muñiz Bárcena, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional «Decroly», sito en Santander, calle Jiménez Díaz, número 5, mediante el que solicita la ampliación de 300 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 660, utilizando nuevas instalaciones ubicadas en la calle General Dávila -Urbanización Dávila Parque de Santander en las que se establecerá, exclusivamente, el Segundo Grado de Formación Profesional.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 12 de diciembre de 1978 el citado Centro obtuvo la autorización definitiva de apertura y funcionamiento.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 28 de octubre de 1980 se fijó la capacidad máxima del Centro «Decroly» en 360 puestos escolares.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria que lo envía con propuesta favorable de ampliación, acompañando los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica.

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por informe emitido en fecha 5 de marzo de 1990 estima que las nuevas instalaciones de la calle General Dávila se consideran adeudadas para la ubicación de los 300 puestos escolares de Formación Profesional de Segundo Grado, siempre que se destine el edificio antiguo a Formación Profesional de Primer Grado.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que las nuevas instalaciones del Centro privado de Formación Profesional «Decroly» reúnen los requisitos mínimos exigidos para albergar 300 puestos escolares de Formación Profesional de Segundo Grado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar la ampliación de 300 puestos escolares para conseguir un total de 660 al Centro privado de Formación Profesional «Decroly», de Santander.

2.º Del número de puestos escolares que por la presente se autorizan solo podrán entrar en funcionamiento los que están acogidos al régimen de conciertos, según lo establecido en la cláusula décima del documento de formalización del concierto.

3.º En función de la presente Orden el Centro «Decroly» está obligado a impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en la calle Jiménez Díaz, número 5 y las de Formación